Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : GERARDO SILVA SANCHEZ
Demandado : INGRITH VILLABON BOLAÑO
Radicación : 2021-00429

En atención a la solicitud de suspensión del proceso, enviada por la parte demandante a través de correo electrónico, es preciso indicar que el artículo 161 del Código General del Proceso, señala que *"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso…"*.

En ese orden, como quiera que mediante proveído adiado 30 de agosto de 2021, se dictó orden de seguir adelante con la ejecución, que para los procesos ejecutivos hace las veces de sentencia, no hay lugar a decretar la suspensión del proceso.

A su turno, ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese por secretaría.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de suspensión del presente proceso, conforme lo motivado.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese por secretaría.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ